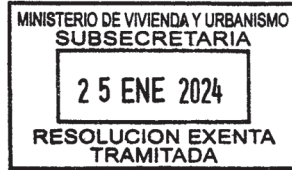




APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL).

SANTIAGO, 25 ENE 2024



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 149,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo señalado en la letra b) del artículo 8° del Decreto Ley N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 02 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL); la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo las desigualdades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente y sustentables.

b) Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL); entre sus mandatos presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos, planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica de alcance regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la región, y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos.

c) En Septiembre del año 2015, Chile, como parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), suscribió y comprometió el cumplimiento de un nuevo programa de desarrollo sostenible. Este programa, conocido como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que además tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Este plan es y será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración.

d) Dado lo anterior, el MINVU fomenta el desarrollo sostenible e inclusivo que ha ido adquiriendo el rumbo estratégico del país, con un compromiso permanente con la gente y con la comunidad internacional.

MV



e) En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante correo electrónico la Secretaría General de Política Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, informó mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, remitido a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que el proyecto tenido a la vista se encuentra en condiciones de ser suscrito por las autoridades pertinentes.

f) Que, con fecha 02 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objetivo establecer el marco de referencia en el cual las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional en temas relativos a estrategias de vivienda, asentamientos humanos, urbanismo, sostenibilidad, economía circular, productividad de la construcción y desarrollo territorial, a nivel nacional, subnacional y local, en regiones y comunas del país, apuntando a fortalecer las capacidades de la institucionalidad pública nacional y subnacional para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya indicada.

g) Que resulta necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, el que se inserta y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)

En Santiago de Chile, a 02 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, Sr. Carlos Eduardo Montes Cisternas, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile; y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante “CEPAL”, RUT N°69.500.500-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don José Manuel Salazar-Xirinachs, ambos con domicilio principal en Av. Dag Hammarskjöld N°3477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, Chile, han convenido las siguientes cláusulas del Convenio Marco de colaboración:

40)



PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional, entre otras, garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, recuperando el rol del Estado a través de una planificación y gestión territorial que considere la participación de las comunidades, entregando soluciones habitacionales y urbanas oportunas, de calidad, sustentables, pertinentes y seguras para las personas, con perspectiva de género y foco en los grupos de especial atención.

Asimismo, tiene entre sus funciones las de realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, así como también conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

La CEPAL, entre sus mandatos presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos, planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica de alcance regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la región, y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos.

Chile, por su parte, el año 2015 suscribió la Agenda 2030, y lo hizo con la convicción profunda de que la pobreza, la desigualdad, la injusticia y el cambio climático son los desafíos más relevantes sobre los que la humanidad ha ido construyendo un consenso.

Dado lo anterior, el MINVU fomenta el desarrollo sostenible e inclusivo que ha ido adquiriendo el rumbo estratégico del país, adquiriendo un compromiso permanente con la gente y con la comunidad internacional.

Que, atendida la relación de colaboración sostenida entre ambas instituciones en materias como la ejecución de estudios, investigaciones y otras actividades de apoyo, en los ámbitos de vivienda, desarrollo urbano, productividad de la construcción, se hace necesario suscribir un convenio marco de colaboración, a fin de formalizar la voluntad de ambas instituciones de continuar trabajando conjuntamente en proyectos de interés para las Partes.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de referencia en el cual las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional en temas relativos a estrategias de vivienda, asentamientos humanos, urbanismo, sostenibilidad, economía circular, productividad de la construcción y desarrollo territorial, a nivel nacional, subnacional y local, en regiones y comunas del país, apuntando a fortalecer las capacidades de la institucionalidad pública nacional y subnacional para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TERCERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN

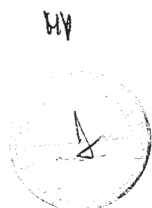
En el marco del presente Convenio, las Partes colaborarán en las siguientes materias:

- a) Promover, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, la participación de funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías, investigaciones y actividades de difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes;
- b) Ofrecer sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados, siempre que lo permitan sus actividades ordinarias;
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico que sean concertados por las Partes;
- d) Otras acciones que se enmarcan en el objetivo de este Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes convienen llevar a cabo actividades de cooperación técnica e institucional en los ámbitos que a continuación se enuncian:

- a) Asistencia Técnica;
- b) Intercambio de información y documentos;
- c) Elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones;



- d) Participación en reuniones, seminarios u otras actividades;
- e) Relacionamiento con otras instituciones de América Latina y el Caribe, y
- f) Capacitación.

QUINTA: RECURSOS

El presente Convenio no importa gastos para ninguna de las partes, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito por las partes, o asumidas directamente por ellas, de ser procedente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la debida autorización para ello.

Estos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de ejecución, resultados esperados y recursos comprometidos, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA: REPRESENTANTES Y CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante y una contraparte técnica por cada una de las Partes, cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Por parte del MINVU:

- a) Se designa como representante el Encargado de Asuntos Internacionales y Cooperación.
- b) Se designa como contraparte técnica a la Jefa del Centro de Estudios Ciudad y Territorio.

Por parte de la CEPAL:

- a) Se designa como representante al Sr. Raúl García-Buchaca, Secretario Ejecutivo Adjunto, para Administración y Análisis de Programas.
- b) Se designa como como contraparte técnica al Sr. Diego Aulestia, Jefe de la Unidad de Asentamientos Humanos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.

El cambio de las autoridades responsables de una o ambas de las Partes se comunicará por escrito a la otra a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio, considerándose válida una comunicación por medios electrónicos.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Convenio y las actividades de cooperación, serán de propiedad de ambas partes. En cada caso se les dará debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.

MU



Las partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, salvo la que se incluya en las publicaciones que se acuerden.

DÉCIMA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que goza la Organización de las Naciones Unidas y, dentro de ésta, la CEPAL.

DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE

Este Acuerdo es de carácter interinstitucional, solo se regirá por las cláusulas que lo constituyen y refleja una declaración de voluntad de las partes de trabajar en conjunto por un objetivo en común, basadas en el principio de la buena fe.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes buscarán resolverlas de manera amistosa directamente a través de sus autoridades o representantes.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de MINVU, sin embargo, las Partes pueden darlo por terminado anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la otra Parte por escrito con sesenta días corridos de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes, considerándose válida una comunicación por medios electrónicos.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

En todos los casos en que se disponga el término del presente convenio, las partes se comprometen a concluir el desarrollo de las actividades ya iniciadas en virtud de éste.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de ambas Partes, entrando en vigor en la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio de tal modificación.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Montes Cisternas, para comparecer en este acto en representación del MINVU, consta en el Decreto N°71, de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, el señor José Manuel Salazar-Xirinachs, fue nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres con fecha 1 de septiembre del 2022, y actúa en nombre y representación de la CEPAL, según consta en la nota dirigida y recibida por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile de fecha 3 de octubre del 2022.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

Leído el presente Convenio por las Partes y enteradas de su contenido y alcance lo firman en cuatro ejemplares, correspondiendo dos ejemplares para cada Parte, de conformidad y para debida constancia.”.


Constan firmas de las partes.

21



2.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MD

MRC/CH

DISTRIBUCIÓN:

- José Manuel Salazar-Xirinachs, Av. Dag Hammarskjöld N°3477, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.
- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia. Art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JUAN CARLOS BURGOS SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)

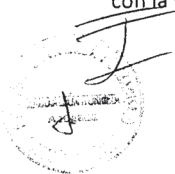
En Santiago de Chile, a 02 . 10. de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, Sr. Carlos Eduardo Montes Cisternas, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile; y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante "CEPAL", RUT N°69.500.500-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don José Manuel Salazar-Xirinachs, ambos con domicilio principal en Av. Dag Hammarskjöld N°3477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, Chile, han convenido las siguientes cláusulas del Convenio Marco de colaboración:

PRIMERA: ANTECEDENTES



Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional, entre otras, garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, recuperando el rol del Estado a través de una planificación y gestión territorial que considere la participación de las comunidades, entregando soluciones habitacionales y urbanas oportunas, de calidad, sustentables, pertinentes y seguras para las personas, con perspectiva de género y foco en los grupos de especial atención.

Asimismo, tiene entre sus funciones las de realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, así como también conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.



La CEPAL, entre sus mandatos presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos, planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica de alcance regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la región, y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos.

Chile, por su parte, el año 2015 suscribió la Agenda 2030, y lo hizo con la convicción profunda de que la pobreza, la desigualdad, la injusticia y el cambio climático son los desafíos más relevantes sobre los que la humanidad ha ido construyendo un consenso.

Dado lo anterior, el MINVU fomenta el desarrollo sostenible e inclusivo que ha ido adquiriendo el rumbo estratégico del país, adquiriendo un compromiso permanente con la gente y con la comunidad internacional.

Que, atendida la relación de colaboración sostenida entre ambas instituciones en materias como la ejecución de estudios, investigaciones y otras actividades de apoyo, en los ámbitos de vivienda, desarrollo urbano, productividad de la construcción, se hace necesario suscribir un convenio marco de colaboración, a fin de formalizar la voluntad de ambas instituciones de continuar trabajando conjuntamente en proyectos de interés para las Partes.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de referencia en el cual las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional en temas relativos a estrategias de vivienda, asentamientos humanos, urbanismo, sostenibilidad, economía circular, productividad de la construcción y desarrollo territorial, a nivel nacional, subnacional y local, en regiones y comunas del país, apuntando a fortalecer las capacidades de la institucionalidad pública nacional y subnacional para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TERCERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio, las Partes colaborarán en las siguientes materias:



- a) Promover, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, la participación de funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías, investigaciones y actividades de difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes;
- b) Ofrecer sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados, siempre que lo permitan sus actividades ordinarias;
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico que sean concertados por las Partes;
- d) Otras acciones que se enmarcan en el objetivo de este Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes convienen llevar a cabo actividades de cooperación técnica e institucional en los ámbitos que a continuación se enuncian:

- a) Asistencia Técnica;
- b) Intercambio de información y documentos;
- c) Elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones;
- d) Participación en reuniones, seminarios u otras actividades;
- e) Relacionamiento con otras instituciones de América Latina y el Caribe, y
- f) Capacitación.

QUINTA: RECURSOS

El presente Convenio no importa gastos para ninguna de las partes, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito por las partes, o asumidas directamente por ellas, de ser procedente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la debida autorización para ello.

Estos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de ejecución, resultados esperados y recursos comprometidos, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA: REPRESENTANTES Y CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante y una contraparte técnica por cada una de las Partes, cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.



Por parte del MINVU:

- a) Se designa como representante el Encargado de Asuntos Internacionales y Cooperación.
- b) Se designa como contraparte técnica a la Jefa del Centro de Estudios Ciudad y Territorio.

Por parte de la CEPAL:

- a) Se designa como representante al Sr. Raúl García-Buchaca, Secretario Ejecutivo Adjunto, para Administración y Análisis de Programas.
- b) Se designa como como contraparte técnica al Sr. Diego Aulestia, Jefe de la Unidad de Asentamientos Humanos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.

El cambio de las autoridades responsables de una o ambas de las Partes se comunicará por escrito a la otra a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio, considerándose válida una comunicación por medios electrónicos.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Convenio y las actividades de cooperación, serán de propiedad de ambas partes. En cada caso se les dará debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.



Las partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, salvo la que se incluya en las publicaciones que se acuerden.

A handwritten signature in black ink.

DÉCIMA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que goza la Organización de las Naciones Unidas y, dentro de ésta, la CEPAL.

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp that is partially obscured and mostly illegible.

DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE

Este Acuerdo es de carácter interinstitucional, solo se registrá por las cláusulas que lo constituyen y refleja una declaración de voluntad de las partes de trabajar en conjunto por un objetivo en común, basadas en el principio de la buena fe.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes buscarán resolverlas de manera amistosa directamente a través de sus autoridades o representantes.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de MINVU, sin embargo, las Partes pueden darlo por terminado anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la otra Parte por escrito con sesenta días corridos de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes, considerándose válida una comunicación por medios electrónicos.

En todos los casos en que se disponga el término del presente convenio, las partes se comprometen a concluir el desarrollo de las actividades ya iniciadas en virtud de éste.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de ambas Partes, entrando en vigor en la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio de tal modificación.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Montes Cisternas, para comparecer en este acto en representación del MINVU, consta en el Decreto N°71, de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Por su parte, el señor José Manuel Salazar-Xirinachs, fue nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres con fecha 1 de septiembre del 2022, y actúa en nombre y representación de la CEPAL, según consta en la nota dirigida y recibida por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile de fecha 3 de octubre del 2022.

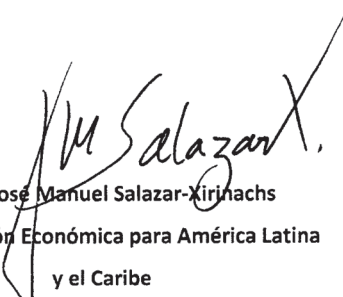
DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

Leído el presente Convenio por las Partes y enteradas de su contenido y alcance lo firman en cuatro ejemplares, correspondiendo dos ejemplares para cada Parte, de conformidad y para debida constancia.

1



Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabriete del Ministro
Carlos Eduardo Montes Cisternas
Ministro de Vivienda y Urbanismo
MINISTRO



José Manuel Salazar-Xirinachs
Comisión Económica para América Latina
y el Caribe

